



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 616-2016- GADPCH

Mariano Curicama G.
PREFECTO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

Considerando:

Que, la Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 4 de agosto de 2008.

Que, el 30 de abril de 2009, el Economista, Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, expide el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante Resolución Administrativa No.390-2016-GADPCH, aprobé los pliegos y se dio inicio al Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADPCH-061-2016, para la adquisición de ESPECIES FORESTALES NATIVAS PARA LOS PROYECTOS DE RECURSOS NATURALES-PROMAREN, en las parroquias PALMIRA Y TIXAN, CANTONES GUAMOTE Y ALAUSI y parroquias ACHUPALLAS Y TIXAN, CANTÓN ALAUSI.

Que, los pliegos de la Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADPCH-061-2016, se publicó en el portal de compras públicas el 22 de septiembre de 2016 y la fecha prevista en el cronograma para la recepción de las ofertas fue el 28 de septiembre de 2016.

Que, en la fecha indicada en los pliegos para la presentación de las ofertas se presentaron 8 ofertas con el siguiente detalle:

JUAN JORGE TOALOMBO PUNINA, la oferta fue inhabilitada pues no presenta ninguno de los documentos solicitados en los pliegos.

JARDINES TERRAGARDEN S. A. la oferta fue habilitada pues cumplió con lo solicitado en los pliegos.

FRANCISCO TOALOMBO MANOVANDA, la oferta fue inhabilitada, el oferente envía las especificaciones técnicas con el siguiente detalle: NOMBRE DEL OFERENTE: MOPOSITA TOALOMBO SEGUNDO JUAN, que no corresponde a quien suscribe la oferta que es el señor Francisco Toalombo.

MOPOSITA TOALOMBO SEGUNDO JUAN, la oferta fue habilitada pues cumplió con lo solicitado en los pliegos.

SEGUNDO ALONSO TOALOMBO TOALOMBO, la oferta fue inhabilitada: en el índice de archivos de la oferta física consta como numeral 14 **ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**, en el módulo USHAY no constan subidas las especificaciones técnicas de los bienes ofertados.



QUIQUINTUÑA TOALOMBO JOSE PEDRO, la oferta fue inhabilitada, el oferente no subió las especificaciones técnicas al Módulo USHAY.

ANGEL SERAFÍN MOPOSITA SINCHE, la oferta fue inhabilitada, el oferente no subió las especificaciones técnicas al Módulo USHAY.

JUAN FRANCISCO AVENDAÑO MORA, la oferta fue habilitada, pues cumplió con lo solicitado en los pliegos.

Que, de las 8 ofertas presentadas fueron habilitadas 3 ofertas pues cumplieron con lo solicitado en los pliegos y las especificaciones técnicas.

Que, con fecha 4 de octubre de 2016 se procedió a realizar la puja de acuerdo al cronograma publicado en los pliegos del cual se desprendió los siguientes datos:

Resumen de Puja

Moposita Toalombo Segundo Juan	JARDINES TERRAGARDEN S.A	AVENDAÑO MORA JUAN FRANCISCO
USD 3.450.00	USD 7.289.00	USD 7.289.00
hora:10:14:44	hora:14:04:03	hora:22:05:20
USD 7.285.00		
hora:15:03:08		

Orden Final de Puja

Proveedor	Última Oferta	Fecha Oferta
Moposita Toalombo Segundo Juan	USD 3,450.00	2016-10-04 10:14:44.980349
JARDINES TERRAGARDEN S.A.	USD 7,289.00	2016-10-03 14:04:03.451329
AVENDAÑO MORA JUAN FRANCISCO	USD 7,289.00	2016-10-03 22:05:20.393064

Que, los oferentes **JARDINES TERRAGARDEN S.A.** y **JUAN FRANCISCO AVENDAÑO MORA**, no participaron en el proceso de puja, según lo que indica el mismo Portal Institucional.

Que, mediante Resolución Administrativa No. 423-2016- GADPCH, adjudiqué el contrato al señor **Moposita Toalombo Segundo Juan**, para la adquisición de **ESPECIES FORESTALES NATIVAS PARA LOS PROYECTOS DE RECURSOS NATURALES-PROMAREN**, en las parroquias **PALMIRA Y TIXAN, CANTONES GUAMOTE Y ALAUSI** y parroquias **ACHUPALLAS Y TIXAN, CANTÓN ALAUSI**, por el monto de **USD 3,450.00 (USD \$ TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100)**; y, un plazo para la entrega de las plantas de **30 (TREINTA DIAS)**, contados a partir de la suscripción del contrato, por ser conveniente a los intereses nacionales e institucionales.

4



Que, mediante Memorando No.060-2016-MLL, suscrito por la Dra. Myrian Layedra, SECRETARIA DEL PROCESO, emite un informe en el que es su parte pertinente manifiesta que: "Mediante Resolución Administrativa No.423-2016-GADPCH, se adjudicó el contrato al señor Moposita Toalombo Segundo Juan, misma que se publicó el 11 de octubre de 2016 en el Portal de Compras Públicas, sin que haya firmado el contrato hasta la presente fecha y que pone en conocimiento a fin de que autorice declarar al señor Moposita Toalombo Segundo Juan como adjudicatario fallido y poder continuar con el proceso de contratación. En el proceso de la referencia han pasado 27 días sin que el oferente adjudicado haya firmado su contrato.


Que, mediante oficio s/n, de fecha 18 de diciembre de 2016, suscrito por el señor Segundo Juan Moposita, manifiesta que tiene un proceso adjudicado con el No.SIE-GADPCH.061-2016 por \$3450,00 de plantas nativas y que por motivos de salud, no pudo firmar el contrato y que en caso de no poder firmar el contrato se declare desierto dicho proceso adjudicado y no como proveedor fallido.

Que, mediante Memorando No. GADPCH-CGA-2016-749, suscrito por el Ing. Carlos Bonilla, Coordinador de Gestión de Ambiente informa que de acuerdo a los informes de la Ing. Carmita Altamirano mediante memorando No. GADPCH-CGA-PROMAREN-2016-251 y el Ing. Edison Campos mediante Memorando No.GADPCH-CGA-PROMAEN-2016-261, INFORMAN QUE LAS PLANTAS OFERTADAS POR EL SEÑOR Segundo Moposita Toalombo no cumplen con la especificación técnica solicitada.

De acuerdo al Art. 113 del RGLOSNC: "...Adjudicado el contrato, el adjudicatario o su representante debidamente autorizado, deberá suscribir el contrato dentro del término previsto en los pliegos o en la Ley, para lo cual la entidad contratante le notificará señalando la fecha para hacerlo, que no podrá exceder de quince (15) días término siguientes a la fecha de adjudicación, ...".

El Art. 35.- Adjudicatarios fallidos.- (Reformado por el Art. 6 de la Ley. s/n, R.O. 100-25, 14-X-2013).-Si el adjudicatario o los adjudicatarios no celebraren el contrato por causas que les sean imputables, la máxima autoridad de la entidad, declarará fallido al adjudicatario o a los adjudicatarios y notificará de esta condición al INCP.

Que, de la documentación analizada, se desprende que el Sr. Juan Moposita Toalombo ha incumplido con la suscripción del contrato.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución, el COOTAD, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General y las Resoluciones pertinentes. 

ly



RESUELVO:

Art. 1. Por incumplimiento del adjudicatario, al no haber suscrito el contrato en el tiempo previsto en la Ley de conformidad con lo que dispone el Art. 113 del RGLOSNCP: "...Adjudicado el contrato, el adjudicatario o su representante debidamente autorizado, deberá suscribir el contrato dentro del término previsto en los pliegos o en la Ley, para lo cual la entidad contratante le notificará señalando la fecha para hacerlo, que no podrá exceder de quince (15) días término siguientes a la fecha de adjudicación, ..." Y en concordancia con lo que dispone el Art.114 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Se declara ADJUDICATARIO FALLIDO.

Art. 2. Disponer a la Secretaria del Consejo NOTIFIQUE CON EL CONTENIDO DE ESTA RESOLUCIÓN, AL SR. SEGUNDO JUAN MOPOSITA TOALOMBO, A LOS SEÑORES; PROCURADOR SÍNDICO, AUDITORIA INTERNA, AL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA.

Dado en la ciudad de Riobamba, a los 20 días del mes de diciembre de 2016.


Mariano Curicama G.

PREFECTO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO



Proveyó y firmó la Resolución Administrativa No. 616-2016- GADPCH, que antecede, el señor Prefecto de la Provincia de Chimborazo, Mariano Curicama G., en el lugar y fecha indicados.-
LO CERTIFICO


Lc. Patricia Páez-Peñaflor
SECRETARIA GENERAL

